

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 058

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento"..... 4

RESOLUCIÓN DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN N° DDI-000520, 2024EE02478701

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 6

Sector Local

ACUERDO LOCAL DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL LA CANDELARIA

ACUERDO LOCAL N° 041

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Local No. 028 de 2020 "Por el cual se crea el Comité de Reactivación Económica Post Covid 19 de la Candelaria", el Acuerdo Local No. 030 de 2020 "Por el cual se reconoce el mercado, comercio, las artes y los oficios de la cadena productiva de esmeraldas como tradición cultural e inmaterial de la localidad 17 de la candelaria y se crea la mesa de trabajo para su promoción y fortalecimiento" y el Acuerdo Local No. 033 de 2020 "Por el cual se crea la Junta de Artesanos y Artesanas de la Localidad 17 de la Candelaria"..... 12

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 02

"Por medio del cual se instala el Consejo de Planeación local de Chapinero conforme a lo estipulado en el Acuerdo No. 878 de 2023 y se toman otras disposiciones"..... 31

AÑO 58
NÚMERO 7930
8 • FEBRERO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



IMPRENTA
DISTITAL

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 058 (7 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

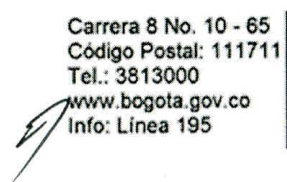
Que el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en la Administración Descentralizada del Nivel Territorial.

Que en ese orden de ideas, existen empleos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se evidenció que la doctora OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.056.716, reúne los requisitos para ser nombrada en el cargo Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 05 – Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 del 21 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la doctora OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 30 de enero y el 6 de febrero de 2024, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 058 DE 07 FEB 2024

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar con carácter ordinario, a la doctora OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.056.716, en el cargo Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 05 – Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, la doctora OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido del presente Decreto a la doctora OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Artículo 4º.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 5º.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

07 FEB 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista *rw*
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina– Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria Corporativa *4 7*
Martha Lucía Noguera Baquero – Asesora
Aprobó: Liliana Caballero Durán- Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIÓN DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN N° DDI-000520, 2024EE02478701 (5 de febrero de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 7 Registros, Anexo No. 2 con 10 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.



RESOLUCION No DDI-000520, 2024EE02478701
Del 05-02-2024

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO QUE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 05 días del mes de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

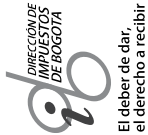
Proyectado por:	Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	05/02/2024
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.11



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-000520 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, profró para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-000242	2024EE005153 O1	202401107000019868	JOHN JEIMAR GALVIS CASTAÑO	2.473.526	PREDIAL	AAA0130JYRJ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/01/2024	2023	CL 24A 3 28 CASA 10B	30/01/2024	REHUSADO
DDI-000083	2024EE001845 O1	202312047000019685	MONTGOMERY DE JESUS ESCOBAR MORENO	2.533.157	VEHÍCULOS	JMR011	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/01/2024	2023	CL 101 16A 16 CASA 11	15/01/2024	DESCONOCIDO
DDI-037154	2023EE515062 O1	202310307000019196	CLODOMIRO ANTONIO CAVADIA ALMENTERO	15.700.479	VEHÍCULOS	HWM556	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27/12/2023	2020	CL 11 21 09 PI 2 APTO 202	19/01/2024	NO RESIDE
DDI-037076	2023EE510675 O1	202311147000019426	PAULA ANDREA GARZON ORTIZ	24.331.325	VEHÍCULOS	ZYV713	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/12/2023	2020	KR 23 70B 57 APTO 306	17/01/2024	REHUSADO
DDI-037197	2023EE516804 O1	202308297000018123	MARTHA LUCIA PEREZ QUESADA	36.163.145	PREDIAL	AA0082DXJH	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	29/12/2023	2023	KR 48 6 83 C 98 SANTORINI 2	23/01/2024	REHUSADO
DDI-037036	2023EE508021 O1	202312047000019646	AGROPECUARIA SEDAN VIDALES Y CIA S. EN C.	900.364.454	PREDIAL	AA0094DKCX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12/12/2023	2014, 2018, 2021	CARRERA 6 4 - 56 APTO 202 TORRE 2 TORRES DEL ESPINAL	29/01/2024	NO RESIDE
DDI-000285	2024EE007959 O1	202311147000019379	CRISTIAN CAMILO SOLANO MURCIA	1.000.379.712	PREDIAL	AAA0186ANXR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/01/2024	2023	TV 88B 83A 45 I 2	31/01/2024	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-000520 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024



Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-000520 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-036740	2023EE048712801	202312017000019610	VICTOR JULIO CRISTIANCHO CASTRO	3.186.835	VEHÍCULOS	IXX463	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	06/12/2023	2021	CASA 17 CIUDADELA EL MADRIGAL	17/01/2024	CERRADO
NA	2024EE00776201	202306063000086478	RITA INES CHAPARRO DE SERRANO	41.346.072	PREDIAL	AAA0066CMRU	AUTO QUE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN	19/01/2024	2018, 2020, 2021	CL 135 A 104 51 ALCAPARROS DE SUBA	29/01/2024	CERRADO
DDI-000164	2024EE00347701	202401127000019976	YOLANDA JESUS MIRANDA RAMIREZ	41.579.371	PREDIAL	AAA0009WJEA	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12/01/2024	2022, 2023	CL 48 X SUR 5 N 87	26/01/2024	CERRADO
DDI-000039	2024EE00077201	202401047000019886	GILDARDO DE JESUS HERRERA FLOREZ	70.751.137	VEHÍCULOS	IGY667	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04/01/2024	2021	CL 51 50 20 IN 120	30/01/2024	CERRADO
DDI-000081	2024EE00151101	202401047000019804	NELSON ARTURO GUERRA LEGUIZAMON	79.461.681	VEHÍCULOS	UCP033	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/01/2024	2017	KR 8 A 76 16 SUR	30/01/2024	CERRADO
DDI-000052	2024EE000786C1	202401047000019889	SISTEMA VIDA COLOMBIA S A	830.135.669	ICA	830135669	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04/01/2024	2021-7	AV CL 44 67 A 55	29/01/2024	DESCONOCIDO
DDI-000145	2024EE00341501	202401127000019988	SAFETY CONSULTANTS SAS	900.781.936	VEHÍCULOS	NIS497	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12/01/2024	2023	CL 72 F 116 B 84 IN 17 AP 304	29/01/2024	DESCONOCIDO
DDI-000094	2024EE00200001	202401097000019918	JUAN GUILLERMO PEDROZA LEON	1.023.014.467	VEHÍCULOS	NDY663	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/01/2024	2017	KR 53 27 58 SUR	29/01/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-000520 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

DDI-037174	2023EE515595 O1	202312277000019854	MICHAEL DAVID SUNA RIVERA	1.052.402.581	VEHÍCULOS	OE88E	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28/12/2023	2022	KR 7 11 42	18/01/2024	DESCONOCIDO
DDI-000162	2024EE003471 O1	202401127000019974	GERARDO ALBERTO PALAU PAUTT	1.130.587.036	VEHÍCULOS	GDD433	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12/01/2024	2017, 2018, 2019	KR 38 5B2 60	30/01/2024	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

ACUERDO LOCAL DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL LA CANDELARIA

ACUERDO LOCAL N° 041

(22 de diciembre de 2023)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Local No. 028 de 2020 “Por el cual se crea el Comité de Reactivación Económica Post Covid 19 de la Candelaria”, el Acuerdo Local No. 030 de 2020 “Por el cual se reconoce el mercado, comercio, las artes y los oficios de la cadena productiva de esmeraldas como tradición cultural e inmaterial de la localidad 17 de la candelaria y se crea la mesa de trabajo para su promoción y fortalecimiento” y el Acuerdo Local No. 033 de 2020 “Por el cual se crea la Junta de Artesanos y Artesanas de la Localidad 17 de la Candelaria”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 del Decreto – Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 17 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia consagra que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo ”*

Que, el Decreto Ley 1421 de 1993, en el numeral 7 del artículo 69 señala como atribución de las Juntas Administradoras Locales *“7. Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos.”*

Que, en igual sentido ha establecido el Estatuto Orgánico de Bogotá, en su artículo 76 que. *“Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, **el correspondiente alcalde** y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria”* Negrilla fuera del texto original.

Que, el numeral 4 del artículo 86 de la norma ibídem establece: *“Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales (...) 4. Reglamentar los respectivos acuerdos locales”.*

Que, el Artículo 9 del Decreto 819 de 2019 establece que *“La creación de una nueva Instancia Local de Coordinación deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría*



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación. conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016. A su vez, la creación de una nueva Instancia Local de Participación deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"

Que, a través de Memorandos con radicados 20212000282373 y 20212000282353, la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno recomienda, entre otros aspectos, denominar el espacio de concertación y participación con los y las artesanos de la localidad, en el mismo sentido con los y las comerciantes de esmeraldas como Consejo Local y no como Junta, permitiendo así su reconocimiento como instancia de participación e incidencia y fomentando su permanencia en el tiempo y otorga viabilidad a la creación del Consejo Local de Artesanos y Artesanas de la Candelaria y el Consejo Local de gestión, promoción y fortalecimiento del sector del Mercado Tradicional de Esmeraldas de la Candelaria.

Que, Corresponde a la Junta Administradora Local aprobar el primer y segundo debate los proyectos de Acuerdo Local de conformidad con las facultades que para el efecto le confieren los artículos 75, 76, 77 y 78 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 2116 del 2021 y el Acuerdo Local 002 de 2012.

Que, la Alcaldía Local de La Candelaria, en cumplimiento del Artículo 9 del Decreto 819 de 2019 solicitó al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, concepto favorable para la modificación de las instancias creadas por la Junta Administradora Local de La Candelaria con el **Acuerdo Local No. 28 de 2020** "Por el cual se crea el Comité de Reactivación Económica Post COVID 19 de la Candelaria", el **Acuerdo Local No. 030 de 2020** "Por el cual se reconoce el mercado, comercio, las artes y los oficios de la cadena productiva de esmeraldas como tradición cultural e inmaterial de la localidad 17 de la candelaria y se crea la mesa de trabajo para su promoción y fortalecimiento" y el **Acuerdo Local 033 de 2020** "Por el cual se crea La Junta de Artesanos y Artesanas de la Localidad 17 de La Candelaria", el IDPAC, a través de su gerente de Instancias y Mecanismos de Participación, con radicado 20236710059872 del 4 de octubre de 2023, manifestó que sale de su competencia su concepto favorable para instancias de participación ya creadas, no obstante, realizó consideraciones técnicas para la modificación de la instancia, las cuales se tienen en cuenta en el presente proyecto de acuerdo.

- **Consideraciones respecto a el Acuerdo Local No. 28 de 2020 "Por el cual se crea el Comité de Reactivación Económica Post Covid 19 de la Candelaria"**



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



La ley 1014 de 2006 define el concepto de emprendimiento, como: *"una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia la empresa, la economía y la sociedad"*.

Que, asimismo, se define el concepto de empresariedad, como: *"El despliegue de la capacidad creativa de la persona sobre la realidad que le rodea. Es la capacidad que posee todo ser humano para percibir e interrelacionarse con su entorno, mediando para ello las competencias empresariales"*.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS - en la circular número 003 del 27 de mayo del 2020, modificó los lineamientos de política para la líneas de inversión local 2021 - 2024 y presupuestos participativos, contemplando en el componente de presupuestos participativos la línea de inversión de *"desarrollo de la economía local"*, compuesto por los conceptos de gasto *"transformación productiva y formación de capacidades"*, *"revitalización del corazón productivo de las localidades"* y *"reactivación y reconvención verde"* y *"apoyo a industria cultural y creativa"*; la misma circular establece que la priorización de estos componentes se realizará con las inversiones del componente de presupuestos participativos.

Que, teniendo en cuenta el impacto negativo en los sectores económicos productivos, comerciales y de servicios de la localidad de La Candelaria, se requiere aunar esfuerzos públicos y privados para la implementación de estrategias de mitigación y reactivación económica de la localidad

Que, se hace necesario generar espacios de discusión para impulsar y formular políticas de desarrollo socioeconómico, que den respuesta concreta a las necesidades y expectativas de la comunidad local, mediante la apertura de espacios de concertación alrededor de las políticas con actores públicos, privados y sociales presentes en la localidad de La Candelaria.

Que, se hace necesario que las autoridades locales, promuevan la organización de proyectos productivos dentro de las proyecciones económicas de los sectores productivos, comerciales y de servicios, en pequeñas y medianas empresas, unidades productivas, famiempresas y microempresarios, en beneficio de los habitantes de La Candelaria.

Que, se hace necesario mejorar la productividad y competitividad en la localidad trabajando en la búsqueda de potencialidades locales y utilizando estrategias de difusión para el



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



posicionamiento a nivel distrital y nacional con el objetivo de atraer nuevos mercados y constituir alianzas estratégicas.

Que, la localidad 17 de La Candelaria ha atravesado por uno de los desafíos más exigentes de su historia, la pandemia del Covid-19, la cual generó adversas condiciones de desarrollo social, económico, académico, cultural y humano de los últimos 60 años. Según datos de obtenidos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el 34,8% de los establecimientos de comercio de la localidad pertenecen al sector comercio, el 19,8% al sector de servicios de hospedaje y alimentación y el 13,3% al sector manufacturero. Según encuesta realizada por el Observatorio de Desarrollo Económico en septiembre del año 2020, el 34% de las pequeñas y medianas empresas creían que tendrían que cerrar como consecuencia de la coyuntura sanitaria, el subsector artes gráficas en Bogotá redujo su fuerza laboral en un 34%, el sector turismo redujo su fuerza laboral en un 59% y el sector servicios redujo su fuerza laboral en un 25%.

Que, territorialmente se observa que los sectores más afectados debido a la pandemia por barrio son: Santa Bárbara en el comercio al por menor, La Catedral en las joyerías, hoteles y hostales, La Concordia en los hostales y restaurantes. Con respecto a los barrios Belén y Egipto se evidencia la pérdida de empleo, toda vez que muchos de estos empleos hacían parte del subsector turístico y del entretenimiento, el 81 % del total de empresas de la localidad se dedican a actividades de comercio y servicios; igualmente, en la localidad presenta una participación del 50% en sectores de servicios 50% y Comercio un 31%. Le siguen, en su orden, la industria con 13%, construcción 3% y en menor medida empresas del sector agrícola con 1% minas y energía 1%.

Que, por lo anterior, la reactivación de la vida en comunidad y en todos estos frentes de la vida cotidiana requieren del concurso, la articulación, apoyo e injerencia de todos los actores de la vida económica, cultural, deportiva, académica, económica, política y empresarial de nuestra localidad, para hacer un frente común, organizado, definido y dispuesto para generar las estrategias y acciones que nos permitan mejorar la productividad en el contexto sindémico.

Que, existe desde el sector central proyectos productivos en las áreas de "*formación para el empleo, fortalecimiento del sector productivo y apoyo la iniciativa productiva con organización social*", que requieren una estrategia real para la verdadera intervención en la población de La Candelaria.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



Que, la Junta Administradora Local de La Candelaria expidió el Acuerdo Local 28 de 2020 *"Por el cual se crea el Comité de Reactivación Económica Post COVID 19 de la Candelaria."*

- **Consideraciones respecto al Acuerdo Local No. 030 de 2020 *"Por el cual se reconoce el mercado, comercio, las artes y los oficios de la cadena productiva de esmeraldas como tradición cultural e inmaterial de la localidad 17 de la candelaria y se crea la mesa de trabajo para su promoción y fortalecimiento"***

La localidad "La Candelaria" de la ciudad de Bogotá, históricamente, ha sido la puerta invisible que conecta al mundo con la zona de producción de las esmeraldas más preciadas internacionalmente gracias a sus características físicas y químicas que las hacen insuperables.

Que, las esmeraldas que salen de las zonas de producción en Boyacá y norte de Cundinamarca llegan a la localidad de La Candelaria, donde son apreciadas, valoradas, transformadas, engastadas y comercializadas a compradores nacionales y extranjeros.

Que, estas prácticas que se desarrollan en la localidad son posibles gracias a saberes y técnicas transmitidas de generación en generación, generando un sentimiento de identidad entre las comunidades tanto de la zona de explotación como de quienes derivan su sustento en la localidad de forma directa e indirecta a la actividad comercial y transformadora de las esmeraldas; por tanto, es posible afirmar que contribuyen a la gestión de un entorno social en el contexto de los actores del mercado.

Que, la actividad comercial tradicional (mercado tradicional de esmeraldas de la candelaria), representa una gran oportunidad para la localidad, al convertirla en receptor de turismo distrital, nacional, internacional bajo un enfoque cultural y comercial, dado el enorme atractivo que tiene la esmeralda colombiana en el mundo.

Que, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO –, en su 17ª reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, aprobó el día 16 de noviembre la *"Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural"*, a la cual Colombia adhirió en mayo de 1983.

Que, la UNESCO define como Patrimonio Cultural Inmaterial: (1).



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



"El patrimonio cultural inmaterial o patrimonio vivo se refiere a prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidos por las comunidades de generación en generación."

"El patrimonio inmaterial proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad; favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos. Numerosos saberes tradicionales o autóctonos están integrados, o se pueden integrar..."

"La convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial tiene como objetivo la conservación de este frágil patrimonio; también pretende asegurar su viabilidad y optimizar su potencial para el desarrollo sostenible. La UNESCO brinda su apoyo en este ámbito a los Estados Miembros mediante la promoción de la cooperación internacional para la salvaguardia, y estableciendo marcos institucionales y profesionales favorables a la preservación sostenible de este patrimonio vivo"

Que, la Junta Administradora Local de La Candelaria expidió Acuerdo Local 30 de 2020 "Por el cual se reconoce el mercado, comercio, las artes y los oficios de la cadena productiva de esmeraldas como tradición cultural e inmaterial de la localidad 17 de la candelaria y se crea la mesa de trabajo para su promoción y fortalecimiento."

- **Consideraciones respecto al Acuerdo Local No. 33 de 2020 "Por el cual se crea la Junta de Artesanos y Artesanas de la Localidad 17 de la Candelaria"**

Uno de los sectores más representativos de la localidad es el gremio de artesanos en sus diferentes matices, los formales, informales, ancestrales, tradicionales, contemporáneos y urbanos, todos ellos conforman una amalgama que le genera una identidad particular a la localidad. Son madres y padres cabeza de familia, jóvenes, mulatos, indígenas, afros, quienes conforman este sector dándole una esencia y vistosidad identitaria a su sector y a nuestro territorio.

Que, este patrimonio cultural que estamos llamados a proteger y promover según la constitución y la Ley también, se encuentra reconocido en el Decreto Distrital 221 de 2002, el cual también sirve de fundamento al presente acuerdo puesto que estableció el Sistema Distrital de Cultura como un sistema de participación y de toma de decisiones colectivas y como uno de los mecanismos mediante los cuales se ha avanzado en el ejercicio efectivo de los derechos culturales y el Decreto 480 de 2018 que en su artículo 8, numeral 8.4, reconoce al sector artesanal como un sector poblacional del espectro cultural y artístico.



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



Que, el gremio artesanal local contribuye a la reactivación del más importante sector de nuestra localidad en términos económicos, como lo es el sector turismo que a su vez beneficia a otros sectores adicionales como restaurantes, hospedajes entre otros.

Que, el sector de artesanos fue reconocido como parte fundamental en el proceso de declaratoria de la localidad como destino turístico sostenible que se ha adelantado con el acompañamiento de la Universidad Externado de Colombia.

Que, la Junta Administradora Local de La Candelaria expidió el Acuerdo Local 033 de 2020 *"Por el cual se crea La Junta de Artesanos y Artesanas de la Localidad 17 de La Candelaria"*, el cual requiere ser armonizado normativamente teniendo en cuenta las disposiciones que regulan la creación de espacios de participación.

Que, mediante concepto para la creación de la Instancia de Participación la Junta de Artesanos y Artesanas de la localidad 17 de La Candelaria con Radicado No. 2021EE12294, el IDPAC sugiere incluir la responsabilidad del Presidente de la Instancia de Participación y la Secretaría Técnica.

ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL PROYECTO

IMPACTO JURÍDICO

Con las instancias de participación señaladas, la comunidad beneficiada tendrá un espacio de interlocución con la Administración mediante las cuales podrán incidir de manera directa sobre la toma de decisiones que los benefician.

IMPACTO ECONÓMICO

Con las instancias, se podrán tomar decisiones conjuntas que mejoren las condiciones económicas de la población de artesanos, esmeralderos, así como el sector productivo de la localidad de La Candelaria, de conformidad con los acuerdos constituidos, con la organización de espacios productivos que permitan el desarrollo y mejoramiento de condiciones de su actividad económica.



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



IMPACTO FISCAL

Con respecto al impacto fiscal que se pueda llegar a tener con la puesta en funcionamiento de las instancias de participación en cuestión, con base en la normativa actual Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y el Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, estas instancias de participación no generarán erogación presupuestal.

En mérito de los anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 1º del Acuerdo Local No. 28 de 2020., el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1º.-Objetivo, Transformar el Comité de Reactivación Económica Post Covid 19 de la Candelaria, en CONSEJO LOCAL DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA de localidad de La Candelaria".

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 2º del Acuerdo Local No. 28 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 2o.- Naturaleza, El consejo local de productividad, competitividad y sostenibilidad económica de la localidad de La Candelaria, será el espacio encargado de promover la implementación de los planes, programas y proyectos en materia de productividad, competitividad y sostenibilidad económica, para brindar a sus habitantes y sectores económicos estrategias que impulsen la oferta de bienes y servicios, promoviendo la formalización y el crecimiento económico, además de lo anterior, será una instancia consultiva del alcalde local en todo lo referente a la política local enfocada a la formación para el empleo, fortalecimiento de los sectores económicos, productivos y apoyo a las iniciativas de organizaciones sociales".

Artículo 3º.- Modifíquese el Artículo 3º del Acuerdo Local Mo. 28 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



"Artículo 3º.-Composición, El consejo local de productividad, competitividad y sostenibilidad económica de la localidad de La Candelaria estará integrado de la siguiente manera:

- El alcalde o alcaldesa local o su delegado (a), quien presidirá el Consejo,
- Un delegado (a) de la J.A.L. de La Candelaria que será elegido en sesión plenaria,
- Un delegado (a) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
- Un delegado (a) de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
- Un delegado (a) de la Red de Mujeres Productoras de La Candelaria
- Un delegado (a) de los sectores culturales de la localidad de amplia trayectoria y reconocimiento entre este sector en nuestro territorio, asignado por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio - CLACP.
- Un delegado (a) del Consejo Local de Vendedores Informales debidamente registrados y reconocidos en nuestro territorio con un tiempo mínimo de 2 años realizando las actividades y trabajo en La Candelaria.
- Un delegado (a) del comercio formal de la localidad, minoristas, restaurantes y café bar.
- Un delegado (a) de los sectores económicos hoteleros de la localidad de amplia trayectoria y reconocimiento entre este sector en nuestro territorio.

Parágrafo. Las entidades cabeza de sector quedarán autorizados para invitar a algún delegado de las entidades adscritas a su sector.

Artículo 4º.- El artículo 4º del Acuerdo Local No. 28 de 2020 quedará de la siguiente manera:

"Artículo 4o.- La secretaria técnica del CONSEJO LOCAL DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, está la realizará un delegado de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, quien realizará la invitación a cada uno de los espacios de participación y coordinación para la conformación del consejo.

Estas instancias deberán ser previamente elegidos en un proceso interno entre dichas organizaciones o instancias y posterior a esto, entregar a la secretaria técnica el acta de delegación al espacio.

Y sus funciones serán las siguientes:



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



1. Realizar la convocatoria a las sesiones de la Junta Administradora Local.
2. Proyectar el reglamento interno
3. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con los demás integrantes y realizar seguimiento al cumplimiento de compromisos.
4. Elaborar las actas, informes y demás documentos de la instancia y coordinar con la presidencia su suscripción.
5. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados”.

PARÁGRAFO: La Alcaldía Local de La Candelaria reglamentará el ingreso de nuevos sectores organizados que no estén cobijados por el presente acuerdo.

Artículo 5°.- El artículo 5° del **Acuerdo Local No. 28 de 2020** quedará de la siguiente manera:

“**Artículo 5o.-** Se perderá la calidad o condición de representante cuando:

- Se cambie de domicilio o lugar de actividades comerciales a otra localidad.
- Liquidación de la personería jurídica de la asociación u organización.
- Por determinación del sector que representa.
- La renuncia voluntaria será causal de la pérdida de la calidad de representante por lo que deberá agotarse nuevamente el trámite de elección para su reemplazo”.

Artículo 6°.- El artículo 6° del **Acuerdo Local No. 28 de 2020** quedará de la siguiente manera:

“**Artículo 6o.-** Funciones: El consejo local de productividad, competitividad y sostenibilidad económica de la localidad de La Candelaria, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la implementación de los planes, programas y proyectos en materia de productividad, competitividad y sostenibilidad económica.
2. Dar seguimiento a las acciones e indicadores establecidos para brindar a sus habitantes y sectores económicos estrategias que impulsen la oferta de bienes y servicios, promoviendo la formalización y el crecimiento económico



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



3. Evaluar y realizar recomendaciones a la política local enfocada a la formación para el empleo, fortalecimiento de los sectores económicos, productivos y apoyo a las iniciativas de organizaciones sociales.
4. Planear, apoyar y ejecutar acciones de articulación con otros espacios locales, distritales, regionales y nacionales con similar objetivo.
5. Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.
6. Las demás que le atribuya el reglamento".

Artículo 7°.- El artículo 7° del Acuerdo Local No. 28 de 2020 quedará de la siguiente manera:

"Artículo 7o.- Periodo de Integrantes. El periodo de los (as) consejeros (as) o representantes será de 4 años, siendo posible su reelección hasta por un periodo más".

Artículo 8°.- El artículo 8° del Acuerdo Local No. 28 de 2020 quedará de la siguiente manera:

"Artículo 8o.--Sesiones, el consejo local de productividad, competitividad y sostenibilidad económica de la localidad de La Candelaria se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, como mínimo 4 veces al año; y se reunirá de manera extraordinaria cuando se considere necesario en consenso por los integrantes del consejo, por solicitud de la Secretaría Técnica o de la mitad más uno de los Consejeros (as) respectivamente".

Artículo 9°.- El artículo 9° del Acuerdo Local No. 28 de 2020 quedará de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- Presidencia. La presidencia, será ejercida por el alcalde (sa) local, o su delegado, y sus funciones serán las siguientes:

1. Programar, anualmente, las sesiones ordinarias, así como las sesiones extraordinarias, cuando se requieran.
2. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de participación local, incluido el reglamento interno.



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



3. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial y distrital, según corresponda.
4. Coordinar con la secretaría técnica la elaboración de actas, informes y demás documentos necesarios.”.

El Acuerdo Local No. 030 de 2020 “Por el cual se reconoce el mercado, comercio, las artes y los oficios de la cadena productiva de esmeraldas como tradición cultural e inmaterial de la localidad 17 de la candelaria y se crea la mesa de trabajo para su promoción y fortalecimiento”

Artículo 10º Modifíquese el Artículo 2º del Acuerdo Local No. 030 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 2º Creación. Crear el Consejo Local de gestión, promoción y fortalecimiento del sector del Mercado Tradicional de Esmeraldas de la Candelaria”

Artículo 11º.- Modificar el artículo 3º del Acuerdo Local No. 030 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 3o. Integrantes: El Consejo Local de gestión, promoción y fortalecimiento del sector del Mercado Tradicional de Esmeraldas de la Candelaria, estará integrado por:

- Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado. (Quién lo presidirá)
- Un delegado (a) de la Secretaría de Cultura.
- Un delegado (a) de los guaqueros elegido por voto popular.
- Un delegado (a) de los mineros emprendedores de la localidad elegido por voto popular.
- Un representante de los artesanos tradicionales de la Esmeralda de la localidad elegido por voto popular.
- Un representante de los joyeros (orfebres fabricantes) de la localidad elegido por voto popular.
- Un delegado (a) de las joyerías (establecimientos de comercio) de la localidad elegido por voto popular.
- Un delegado (a) de la Junta Administradora Local designado por ella.
- Un delegado (a) de los comisionistas de la localidad
- Un delegado (a) de los comerciantes tradicionales de la localidad



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



- Un delegado (a) de los talladores de esmeralda de la localidad
- Un delegado (a) de los gemólogos de la localidad
- Un delegado (a) de los prestadores de servicios de turismo cultural de la esmeralda.
- Un delegado (a) de los artistas de la esmeralda (pintores, escultores y escritores).
- Un delegado (a) de los historiadores
- Un delegado (a) de las entidades sin ánimo de lucro que realicen trabajo cultural como actores de la cadena productiva de la esmeralda.
- Un delegado (a) de los comerciantes internacionales de esmeraldas.
- Una representante de las mujeres de la cadena productiva de las esmeraldas.
- Un delegado (a) de la tercera edad de la cadena productiva de las esmeraldas".

Artículo 12º.- Modificar el artículo 4º del Acuerdo Local No. 030 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 4º Objeto. El objeto del Consejo Local de gestión, promoción y fortalecimiento del sector del Mercado Tradicional de Esmeraldas de la Candelaria es servir como órgano consultivo y técnico para estudiar, analizar, discutir, apoyar, conceptuar, asesorar y proponer recomendaciones para la toma de decisiones en el marco las políticas, planes y programas públicos y privados en las respectivas líneas estratégicas que impulsen el mercado Nacional e Internacional, para el desarrollo del sector esmeraldero en la Localidad 17 de La Candelaria"

Artículo 13º.- Modificar el artículo 6º, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo Sexto: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA: El presidente del Consejo Local, será el alcalde (sa) local, o su delegado, quien ejercerá las siguientes funciones.

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de participación local, incluido el reglamento interno.
2. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial y distrital, según corresponda.
3. Coordinar con la secretaría técnica la elaboración de actas, informes y demás documentos necesarios.



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



SECRETARIA TÉCNICA. La **Secretaría Técnica**, será ejercida por el delegado de la Secretaría de Cultura y sus funciones serán las siguientes:

1. Realizar la convocatoria a las sesiones de la Junta Administradora Local.
2. Proyectar el reglamento interno que será aprobado por el consejo en pleno
3. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con los demás integrantes y realizar seguimiento al cumplimiento de compromisos.
4. Elaborar las actas, informes y demás documentos de la instancia y coordinar con la presidencia su suscripción.
5. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.

Artículo 14º: modifíquese el artículo 7º del Acuerdo Local No. 030 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 7º. FUNCIONES. El Consejo Local de gestión, promoción y fortalecimiento del sector del Mercado Tradicional de Esmeraldas de la Candelaria.

1. Servir como órgano consultivo y técnico para estudiar, analizar, discutir, apoyar, conceptualizar, asesorar y proponer recomendaciones para la toma de decisiones en el marco las políticas, planes y programas públicos y privados en las respectivas líneas estratégicas que impulsen el mercado Nacional e Internacional, para el desarrollo del sector esmeraldero en la Localidad 17 de La Candelaria.
2. Organizar y coordinar con las entidades distritales y la Alcaldía Local, eventos de carácter formativo y empresarial que trabaje por la promoción de las esmeraldas.
3. Adelantar espacios de interlocución que fomenten la construcción de la identidad de los diferentes matices de los miembros del Consejo.
4. Propender por generar procesos de articulación con otros espacios de cultura y comercio que permitan la integración del sector.
5. Las demás que se les asigne según la Constitución, la Ley, los Acuerdos Distritales y Locales y aquellas que surjan en el devenir de sus actuaciones que propendan por su dignificación y desarrollo.
6. Crear su propio reglamento.



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



Artículo 15°. Incluir el artículo 8° al Acuerdo Local No. 030 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 8°- Periodo. El periodo de funciones del presente comité será de cuatro años a partir de su instalación.

PARAGRAFO: Sesiones. El Consejo Local de gestión, promoción y fortalecimiento del sector del Mercado Tradicional de Esmeraldas de la Candelaria, se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, como mínimo 4 veces al año; y se reunirá de manera extraordinaria cuando se considere necesario, por solicitud de la Secretaría Técnica o de la mitad más uno de los consejeros (as) respectivamente.”

Artículo 16°.- Incluir el artículo 9° al Acuerdo Local No. 030 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 9°- Requisitos e inscripción. Se requerirá para ser electos del Consejo Local, lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano
2. Tener plenas facultades de ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Ejercer su actividad en el territorio por un lapso no menor a 4 años.

Parágrafo 1: Los postulantes al Consejo sólo podrán candidatizarse por un sector.

Parágrafo 2: Los electores sólo podrán elegir y votar en el sector donde hayan sido inscritos.

Parágrafo 3: Proceso de inscripción. La Alcaldía adelantará el proceso de inscripción de los interesados con el fin de determinar el sector al cual pertenecen y por cual podrán postularse y votar.



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"



y el Acuerdo Local No. 033 de 2020 *"Por el cual se crea la Junta de Artesanos y Artesanas de la Localidad 17 de la Candelaria"*

Artículo 17º Modifíquese el Artículo 1º del Acuerdo Local No. 33 de 2020 el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1º Creación. Modifíquese el nombre de Junta Local de Artesanos y Artesanas de la Candelaria, por la expresión Consejo Local de Artesanos y Artesanas de la Candelaria, como espacio consultivo y de interlocución, con la administración local y distrital, así como con el sector privado, vinculando a la actividad de artesanos emprendedores, creadores y productores de la Localidad de la Candelaria."

PARÁGRAFO: En todo el texto y articulado del presente acuerdo local 033 de 2020, se modifica la expresión Junta de Artesanos y Artesanas de La Candelaria, por Consejo Local de Artesanos y Artesanas de La Candelaria

Artículo 18º.- Modificar el artículo 4º del Acuerdo Local No. 33 de 2020, **el cual quedará de la siguiente manera:**

"Artículo 4º. El Consejo Local de Artesanos y Artesanas de La Candelaria, estará integrado por:

1. El Alcalde (sa) Local o su delegado(a) quien lo presidirá.
2. Un delegado (a) del IDPAC
3. Un delegado (a) de la Secretaría de Cultura.
4. Un delegado (a) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
5. Un delegado (a) elegido por voto popular de los artesanos tradicionales del sector Calle 11, entre Carrera. 6 y 7ma.
6. Un delegado (a) elegido por voto popular de los artesanos tradicionales del sector de la Carrera. 7, entre calle 10 y calle, y calle 12 y Avenida Jiménez.
7. Un delegado (a) elegido por voto popular de los artesanos tradicionales del Chorro de Quevedo.
8. Un delegado (a) de la mesa local de indígenas de La Candelaria, según los mecanismos constitucionales propios de dicho espacio de participación.
9. Una delegada por la "Red de mujeres Productoras de La Candelaria".



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



10. Un delegado (a) de los artesanos productores, emprendedores y comerciantes formales de La Candelaria.
11. Dos delegados (as) de las organizaciones y agremiaciones legalmente constituidas, de artesanos en la Localidad.
12. Un delegado (a) de la Junta Administradora Local designado por ella.
13. El representante de los artesanos ante el Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio (CLAP), QUIEN ASISTE POR DERECHO PROPIO.
14. Un delegado (a) del DADEP.

Artículo 19º.- Se adicione al acuerdo local 033 de 2020 el artículo 11, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 11o, - Presidencia, La Presidencia de la instancia de participación creada mediante el presente acuerdo, será ejercida por el alcalde(sa) Local o su delegado, quien ejercerá las siguientes funciones.

1. Programar, anualmente, las sesiones ordinarias, así como las sesiones extraordinarias, cuando se requieran.
2. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de participación local, incluido el reglamento interno.
3. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial y distrital, según corresponda.
4. Coordinar con la secretaría técnica la elaboración de actas, informes y demás documentos necesarios."

Artículo 20º.- Adiciónese al artículo 8o las funciones de la Secretaría Técnica, el cual quedará de la siguiente manera:

La Secretaría Técnica, será ejercida por el delegado de la Secretaría de Cultura o y sus funciones serán las siguientes:

1. Realizar la convocatoria a las sesiones de la Junta Administradora Local.
2. Proyectar el reglamento interno
3. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con los demás integrantes y realizar seguimiento al cumplimiento de compromisos.



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



4. Elaborar las actas, informes y demás documentos de la instancia y coordinar con la presidencia su suscripción.
5. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados".

Artículo 21°.- Modifíquese el artículo 9° del Acuerdo Local No. 33 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 9° Periodo. El periodo de funciones del presente comité será de cuatro años.

PARÁGRAFO: Periodo de Sesiones. El Consejo Local de Artesanos y Artesanas de la localidad de La Candelaria se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, como mínimo 4 veces al año; y se reunirá de manera extraordinaria cuando se considere necesario, por solicitud de la Secretaría Técnica o de la mitad más uno de los consejeros (as) respectivamente."

Artículo 22°.- Modifíquese el artículo 10° del Acuerdo Local No. 33 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 10°.- Requisitos e inscripción.

Se requerirá para ser electos del Consejo Local, lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano
2. Tener plenas facultades de ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Ejercer la actividad artesanal en el territorio por un lapso no menor a 4 años.
4. Ser electo por el sector por el cual se postula.

Parágrafo 1: Los postulantes al Consejo solo podrán candidatizarse por un sector.

Parágrafo 2: Los electores solo podrán elegir y votar en el sector donde hayan sido inscritos.

Parágrafo 3: Proceso de inscripción. La Alcaldía adelantará el proceso de inscripción de los artesanos de cada territorio con el fin de determinar el sector al cual pertenecen y donde podrán postularse y votar.



Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
"LA CANDELARIA"**



Artículo 23°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones locales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

ALVARO ENRIQUE SÁNCHEZ CARRILLO
Presidente de la Corporación

ISABEL BULLA RODRIGUEZ
Secretaria Jal de La Candelaria

EL ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 81 y 89 numerales primero y segundo, sanciona el Acuerdo local No 041 de 2023.

ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Carrera. 5 # 12 C 54 -- Bogotá Colombia
Telefax 2430818 - 2435770 Correo electrónico: jaldelacandelaria@gmail.com

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 02 (30 de enero de 2024)

“Por medio del cual se instala el Consejo de Planeación local de Chapinero conforme a lo estipulado en el Acuerdo No. 878 de 2023 y se toman otras disposiciones”

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente de las conferidas en los artículos 16 y 19 del Decreto Ley 1421 de 1993 parcialmente modificado por la Ley 2116 de 2021, la Ley 1622 de 2013, Acuerdo 878 de 2023 y Decreto Distrital 580 de 2023,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del estado la de facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

ARTÍCULO 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

ARTÍCULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015. *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.*

ACUERDO 13 DE 2000 Por medio del cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Decreto 503 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. el cual adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital, la cual será de obligatorio cumplimiento para los/as servidores/as públicos/as, entidades, dependencias e instancias de gobierno y de la administración pública del orden distrital y local.

Decreto 448 de 2007 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. El cual Crea y organiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

Que el Artículo Segundo (2) de la Ley Estatutaria de Participación Consagra que *“Todo Plan de Desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad...”*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL Nro. 02
(30 de enero de 2024)

“Por medio del cual se instala el Consejo de Planeación local de Chapinero conforme a lo estipulado en el Acuerdo No. 878 de 2023 y se toman otras disposiciones”

Que el Capítulo VI de la mencionada norma *“De los Derechos y Responsabilidades de los Ciudadanos en la Participación Ciudadana”* Expresa en su Artículo 102. Derechos de los Ciudadanos en la Participación Ciudadana, Son facultades de los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación Ciudadana entre otras: a) Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político. e) Recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión y las políticas públicas.

Que mediante Acuerdo Distrital 878 de 2023 *“se dicta lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo y se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital”*, y en su Capítulo IV CONSEJO DE PLANEACION LOCAL, Artículo 20 se establece la Creación e Integración de los Consejos de Planeación Local.

Que el artículo 21 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, establece que: *“El Alcalde(sa) Local, dentro de los ocho (8) días siguientes a la posesión del Alcalde(sa) Mayor, convocará a la ciudadanía para la conformación del Consejo de Planeación Local, utilizando para ellos medios idóneos y accesibles de difusión. Cuando se acrediten varios representantes de un mismo sector u organizaciones afines, los inscriptos elegirán a quien los representará, dentro de los cinco (5) días siguientes, previa convocatoria del Alcalde(sa) local, la cual deberá producirse al día siguiente del vencimiento del término fijada para la conformación del Consejo según cronograma”*.

Que mediante Decreto Distrital 580 de 2023 Por el cual se reglamenta el Acuerdo 878 de 2023 *“Por medio del cual se dictan lineamientos para el sistema distrital de planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD, los Consejos de Planeación Local - CPL y se adoptan otras disposiciones”, en Título II LOS CONCEJOS DE PLANEACION LOCAL, en su Artículo 13 establece la Convocatoria e Instalación de Local Consejos de Planeación Local - CPL.*

Que mediante Circular 002 del 29 de diciembre de 2023 se establecieron las orientaciones sobre el artículo 15 del Decreto Distrital 580 de 2023.

Que mediante radicado 20245220005651 se informa la convocatoria pública para hacer parte del Consejo de Planeación Local de Chapinero y se inicia el proceso de inscripción de candidatos del Consejo de Planeación Local de Chapinero el 2 de enero al 9 de enero de 2024 según cronograma fijado. Mediante el radicado 20245220024901 se amplía plazo de inscripción para hacer parte del Consejo de Planeación

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL Nro. 02
(30 de enero de 2024)

“Por medio del cual se instala el Consejo de Planeación local de Chapinero conforme a lo estipulado en el Acuerdo No. 878 de 2023 y se toman otras disposiciones”

Local de Chapinero hasta el 22 de enero de 2024, se modifica cronograma fijado.

Que, en virtud del artículo 14 del Decreto 580 de 2023, el cual señala:

Artículo 14. Integración de los Consejos de Planeación Local - CPL. El consejo de Planeación Local estará integrado por un representante de cada una de las organizaciones que cuente con asiento en la respectiva localidad, así:

1. Mediante convocatoria pública cada Alcaldía Local envió a las siguientes agremiaciones, autoridades étnicas y presidentes de las siguientes instancias de participación a presentar sus respectivos representantes para ser parte del CPL:
 - a. Un (a) (1) representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la localidad respectiva.
 - b. Un (a) (1) representante por cada Consejo Local que no cuente con representación en el Consejo de Planeación Local.
 - c. Un (a) (1) representante de comunidades indígenas y étnicas.
2. Mediante convocatoria amplia cada Alcaldía Local convocará, según el cronograma establecido en el citado Decreto, a los integrantes de las siguientes agremiaciones, organizaciones e instancias de participación:
 - a. Un(a) (1) representante de Asociaciones de Padres de Familia.
 - b. Un(a) (1) representante de Organizaciones Juveniles incluidas las organizaciones estudiantiles
 - c. Un(a) (1) representante de Rectores de Establecimientos educativos públicos y privados.
 - d. Un(a) (1) representante de Organizaciones de Comerciantes y MiPymes.
 - e. Un(a) (1) representante de Organizaciones de economía popular.
 - f. Un(a) (1) representante de Organizaciones de vendedores informales.
 - g. Un(a) (1) representante de Organizaciones de Industriales.
 - h. Un(a) (1) representante de Gerentes de establecimientos de salud pública local.
 - i. Un(a) (1) representante de Organizaciones religiosas compuestas por: Misiones, confesiones religiosas, comunidades religiosas, organizaciones religiosas sociales.
 - j. Un(a) (1) representante de Organizaciones ambientales.
 - k. Un(a) (1) representante de Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales.
 - l. Un(a) (1) representante de Organizaciones orientadas a la protección y bienestar animal.
 - m. Un(a) (1) representante de Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL Nro. 02
(30 de enero de 2024)

“Por medio del cual se instala el Consejo de Planeación local de Chapinero conforme a lo estipulado en el Acuerdo No. 878 de 2023 y se toman otras disposiciones”

- n. Un(a) (1) representante de Organizaciones de defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- o. Un(a) (1) representante de Organizaciones de mujeres que trabajan por el reconocimiento de sus derechos.
- p. Un(a) (1) representante de Organizaciones L.G.B.T.I.Q.
- q. Un(a) (1) representante de Representantes de comunidades afro- locales y palenqueros
- r. Un(a) (1) representante de Organizaciones campesinas.
- s. Un(a) (1) representante de Organizaciones de personas con Discapacidad.
- t. Un(a) (1) representante de Organizaciones de personas cuidadoras de esta población.
- u. Un(a) (1) representante de Organizaciones de representación de residentes de la propiedad horizontal.
- v. Un(a) (1) representante de Organizaciones de promoción y defensa de los derechos de las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra de conformidad con la ley.
- w. Un(a) (1) representante de las Agremiaciones, colectivos o agrupaciones de Bici-usuarios, ciclistas y/o movilidad alternativa.

Que, mediante el radicado 20245220005651 se informó de la convocatoria pública para hacer parte del Consejo de Planeación Local de Chapinero y se inició el proceso de inscripción de candidatos del Consejo de Planeación Local de Chapinero del 2 de enero al 9 de enero de 2024 según cronograma fijado.

Que, mediante el radicado 20245220024901 se amplió el plazo de inscripción para hacer parte del Consejo de Planeación Local de Chapinero hasta el 22 de enero de 2024, modificando el cronograma fijado.

Que, según lo establecido en los artículos 13 y 15 del citado Decreto, es el Alcalde(sa) Local respectivo, el encargado(a) de liderar el proceso de convocatoria, elección e instalación del CPL. Para ello, se adelantó la convocatoria con el siguiente cronograma:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL Nro. 02
 (30 de enero de 2024)

“Por medio del cual se instala el Consejo de Planeación local de Chapinero conforme a lo estipulado en el Acuerdo No. 878 de 2023 y se toman otras disposiciones”

Actividad	Fecha
Convocatoria	Del 02 al 09 de enero de 2024
Acreditación (recepción documentación en físico en Alcaldía Local de Chapinero)	Del 03 de enero de 2024 al 22 de enero de 2024
Elección de (Cuando se acrediten varios representantes por un mismo sector u organización)	Del 24 de enero de 2024 al 26 de enero del 2024
Designación de representantes por parte del alcalde local (En caso de que las organizaciones o sectores no lo hubieran hecho)	Del 27 de enero de 2024 al 29 de enero de 2024
Instalación del CPL	30 de enero de 2024

Que, cada una de las diferentes agrémentaciones, organizaciones del territorio, e instancias de participación de chapinero y ciudadanía interesada realizó la delegación de las personas de manera autónoma cumplimiento con los lineamientos correspondientes del decreto 580 de 2023.

Que, una vez elegidas las personas mencionadas, se hace necesario posesionar a las y los integrantes del Consejo de Planeación Local.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Instálese el Consejo de Planeación Local de Chapinero – CPLCH, para que inicie sesiones, y los consejeros y/o representantes desarrollen las tareas encomendadas y materialicen las funciones determinadas en la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase la certificación de los consejeros de las Asociaciones, Organizaciones y Sectores Locales al Consejo de Planeación Local de Chapinero para el periodo 2024-2027 a las siguientes personas, identificadas y designadas como se expresa a continuación:

Edificio Liévano
 Calle 11 No. 8 -17
 Código Postal: 111711
 Tel. (601) 3387000 - 3820660
 Información Línea 195
 www.gobiernobogota.gov.co



DECRETO LOCAL Nro. 02
(30 de enero de 2024)

“Por medio del cual se instala el Consejo de Planeación local de Chapinero conforme a lo estipulado en el Acuerdo No. 878 de 2023 y se toman otras disposiciones”

SECTOR REPRESENTADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL(LA) CONSEJERO(A)	CEDULA
JUNTAS DE ACCION COMUNAL (ASOJUNTAS)	JENIFER MONTAÑEZ TOVAR	52719144
ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES	DANNA GUZMAN	1000832785
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD	ANDRES CAMELO GARZON	10008339000
MIPYMES - STARUPS	LUISA FERNANDA FIGUEROA	1032392922
COMERCIANTES	MARIA SOFIA LOPEZ	51893174
ECONOMIA POPULAR	MAURICIO ALFONSO PERAZA	79569747
VENDEDORES INFORMALES	HAYDE GERENA RODRIGUEZ	35419060
VENDEDORES DE ARTESANIAS	JORGE ROMERO BERMUDEZ	80366917
ORGANIZACIONES INDUSTRIALES	ALBERTO CORREDOR	17075885
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	ANA LEONOR LILAMRTA ARZUZA RODRIGO	32634946
RETORNO A LA NATURALEZA	CLAUDIA PATRICIA RUIZ ABELLO	51910492
ORGANIZACIONES AMBIENTALES	SCARLET SANCHEZ CASTELLANOS	1000243126
DESARROLLO SOSTENIBLE	NATALIA ALEXANDRA BARRERA ALVAREZ	1026285939
COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL	BERTHA MARINA VALERO	20313100
ARTISTICO JUVENIL	LAURA SABINA SIERRA	1014300651
GESTION CULTURAL	JUAN FRANCISCO MEDINA	79135880
ARTISITICO, CULTURAL Y PATRIMONIAL	DIANA CATALIANA CORDOBA	52966988
BIENESTAR ANIMAL	ANDRES ARMANDO VARON	94406523
PERSONA MAYOR – CONSEJO SABIOS Y SABIAS	ESMILDA BETSABE QUINTERO LOBO	41689418
DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y	PEDRO ANDRES CARDONA SALAZAR	80101610

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL Nro. 02
(30 de enero de 2024)

“Por medio del cual se instala el Consejo de Planeación local de Chapinero conforme a lo estipulado en el Acuerdo No. 878 de 2023 y se toman otras disposiciones”

ADOLECENTES		
MUJERES QUE TRABAJAN POR EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS	MARCELA CLAVIJO	52249847
CUIDADORAS	LILIAN YOLANDA LOPEZ	51771398
ORGANIZACIONES CAMPESINAS	ELSA CONSTANZA REY	52409110
ASOCIONES DE VECINOS	ISABEL EUGENIA HOYOS	41521769
ORGANIZACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL	CLAUDIA PATRICIA SOLORZANO	52158235
MOVILIDAD ALTERNATIVA	GLORIA STELLA VASQUEZ BERNAL	41396316
USUARIOS DE SALUD	LIGIA MARIA MONTERROSA HERNANDEZ	34968405
MEDIOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACION	DARIO FERNANDO ANDRADE PEINADO	13453091
RECTORES DE SECTORES PUBLICOS Y PRIVADOS	SANDRA PATRICIA MARTIN ZAMORA	52175614

PARÁGRAFO: Para ser posesionado como miembro del CTPD, además de la presentación de la hoja de vida de los candidatos y de la carta de la organización postulante, se deberán presentar los siguientes documentos

1. Postulados por sectores y gremios.

- Carta de certificación firmada por el representante legal o presidente de la organización, donde conste que la persona hace parte de la organización o ha hecho parte de ella, fecha de ingreso y retiro si fuere el caso, nombre completo, teléfono celular, dirección de residencia, correo electrónico de contacto y un breve perfil profesional de las personas postuladas, del sector para el cual se postula la terna.
- Copia del documento de identidad de las personas postuladas.
- Certificado de existencia y representación legal o la prueba de personería jurídica de las organizaciones legalmente constituidas, no superior a noventa (90) días de expedición.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



DECRETO LOCAL Nro. 02
(30 de enero de 2024)

“Por medio del cual se instala el Consejo de Planeación local de Chapinero conforme a lo estipulado en el Acuerdo No. 878 de 2023 y se toman otras disposiciones”

- Copia de los estatutos donde figure objeto e integrantes de la Junta Directiva.
 - Copia del acta de constitución, no inferior a ciento ochenta (180) días de vigencia, especificando el objeto de la organización, integrantes de la junta directiva.
 - Soportes de la experiencia en el tema o sector para el postule persona
2. Postulados por Juntas Administradoras Locales, Consejos de Planeación Locales, Consejos Distritales, Asojuntas, Consultiva Distrital comunidades afrodescendientes, Cabildos Indígenas.
- Carta firmada por el presidente de la corporación pública, consejo o autoridad indígena respectiva, indicando: nombre completo del postulado, fecha de ingreso y retiro si fuere el caso, número del documento de identidad, teléfono, dirección de residencial y correo electrónico de contacto.
 - Acta de la sesión de las corporaciones públicas, Consejos o instancias de participación, en la cual se aprobó la delegación del delegado (a).
3. Organizaciones.
- Carta firmada por el representante legal o por quien presida la organización reconocida, con el aval para su postulación, nombre completo, datos de contacto, perfil profesional o de experiencia en el sector para el que es postulado, no mayor a treinta (30) días de expedición;
 - Copia del documento de identidad de la persona postulada;
 - Copia de la personería jurídica en caso de ser una organización legalmente constituida y los estatutos, no superior a noventa días de expedición;
 - Acta de conformación de la organización reconocida y soportes de la experiencia en el campo para el que se postula la persona, no inferior a ciento ochenta (180) días;
 - Copia de la hoja de vida con los soportes en los que se demuestre la experiencia social y técnica para el sector en el que se postula; con foto de 3x4 en fondo blanco para el tarjetón.

PARÁGRAFO 2: Los sectores, agremiaciones u organizaciones que no se presentaron a la convocatoria,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



DECRETO LOCAL Nro. 02
(30 de enero de 2024)

“Por medio del cual se instala el Consejo de Planeación local de Chapinero conforme a lo estipulado en el Acuerdo No. 878 de 2023 y se toman otras disposiciones”
razón por la cual no hubo representación fueron:

- Un (a) (1) representante de comunidades indígenas y étnicas.
- Un(a) (1) representante de Asociaciones de Padres de Familia.
- Un(a) (1) representante de Gerentes de establecimientos de salud pública local.
- Un(a) (1) representante de Organizaciones L.G.B.T.I.Q.
- Un(a) (1) representante de Representantes de comunidades afro- locales y palenqueros
- Un(a) (1) representante de Organizaciones de personas con Discapacidad.
- Un(a) (1) representante de Organizaciones de promoción y defensa de los derechos de las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra de conformidad con la ley.

Relacionadas en la circular conjunta No 002 de 2023 mencionada en las consideraciones de la presente resolución.

Para estos casos se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 13. del Decreto 580 de 2023. Se tendrá en cuenta lo establecido en la Circular 002, según lo contemplado por el parágrafo transitorio del artículo 24 del Acuerdo 878 de 2023:

ARTÍCULO TERCERO: PERIODO. Los miembros del Consejo de Planeación Local tendrán un periodo igual al término del Plan de Desarrollo Local. Dichos integrantes podrán ser reelegidos hasta por un periodo consecutivo.

Parágrafo.

- a) Para la primera convocatoria que se ejecute con ocasión al mismo, no se podrá reelegir a aquellas personas salientes de los Consejos de Planeación Local 2020-2023.
- b) Para la contabilización de los periodos a los que se hace referencia el presente artículo, se entenderán a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones publicar en la página web oficial de la entidad y en la cartelera de la alcaldía local de Chapinero, el contenido del presente decreto.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

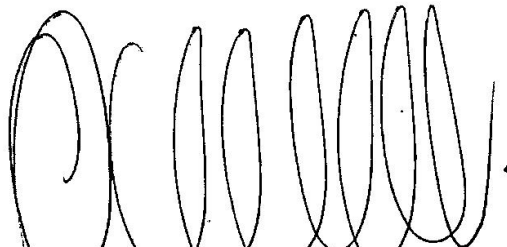
DECRETO LOCAL Nro. 02
(30 de enero de 2024)

“Por medio del cual se instala el Consejo de Planeación local de Chapinero conforme a lo estipulado en el Acuerdo No. 878 de 2023 y se toman otras disposiciones.”

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Ana María Hernández – Oficina de Participación FDLCH 
Proyectó: Federico Santiago – Oficina de Participación 
Revisó: Diego Edilson Gómez Gómez – Referente de Participación FDLCH 
Revisó: Óscar Maestre – Asesor Despacho FDLCH 
Revisó y Aprobó: Elmer Ricardo Rincón Plazas – Abogado Líder Contratación FDLCH 

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.